



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

En la página 25173.

Donde dice:

“3.º Hasta dos (2) puntos por la tipología del documento técnico presentado:

- Hasta 2 puntos si se presenta proyecto de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos.
- Hasta 1 punto si se presenta proyecto básico firmado por un arquitecto o arquitecto técnico.
- La presentación de una memoria técnica no puntuará.”

Debe decir:

“3.º Hasta dos (2) puntos por la tipología del documento técnico presentado:

- Hasta 2 puntos si se presenta proyecto de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos o el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Hasta 1 punto si se presenta proyecto básico firmado por un arquitecto o arquitecto técnico.
- La presentación de una memoria técnica no puntuará.”